



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 DIC. 2023

**Visto:** El Informe N° 436-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, con SisGeDo N° 2997660, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30957, se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, se establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 14°, numeral 14.1. señala: "Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693", numeral 14.2. "Para la aplicación de lo establecido en el numeral 14.1 del presente artículo, el Ministerio de Salud aprueba, hasta el 31 de marzo de 2020, mediante Resolución Ministerial, la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud" y el numeral 14.3. "Para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) (...);

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, con Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, se aprueba la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud;



Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, artículo 8°, numeral 8.1, literal ñ) señala: "El nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, asimismo, el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, autoriza la continuidad del nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a nombrarse en el Año Fiscal 2022 a partir del mes de abril de 2022, en el marco de la Ley N° 30957;



Que, el literal n) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa de la prohibición de incorporación del personal en el Sector Público al nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, lo que incluye lo autorizado en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el literal ñ del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Que, por su parte mediante el inciso b) del numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asigna el financiamiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a nombrarse en el Año Fiscal 2023 a durante el último trimestre del 2023, en el marco de la Ley 30957;



Que, el Proceso de Nombramiento que desarrollan las diversas Unidades Ejecutoras del Sector Salud a Nivel Nacional, se realiza conforme a la relación nominal que aprueba el citado ministerio mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA y su modificatoria, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emitió la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante la cual se aprueba la relación nominal de los aptos para el nombramiento, considerados en el anexo 1A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y sus posteriores modificatorias, cuyo nombramiento corresponde efectuarse durante el último trimestre del año 2023;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 516-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (...);



Que, mediante Oficio N° 6473-2023-EF/53.06, la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite la opinión favorable del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2023, de la Unidad Ejecutora N° 005-1300- Región Huancavelica - Gerencia Sub Regional de Churcampa;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 192-2023.GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 005 – 1300 Gerencia Sub Regional de Churcampa, para el año fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 193-2023.GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2023, de la Unidad Ejecutora N° 005 – 1300 Gerencia Sub Regional de Churcampa. En el marco del proceso de Nombramiento pendiente desde el año 2021 al 2022;

Que, con Informe N° 1794-2023/GOB.REG.HVCA/GSRCH/RIS-CH/D, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Directora de la Red de Salud Churcampa, remite los documentos de gestión (Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2023 y Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2023) de la Unidad Ejecutora N° 005 – 1300 Gerencia Sub Regional de Churcampa, para el personal que salió como apto en el proceso de nombramiento de los años 2019 (excluidos);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 436-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mediante el cual indica que, la Unidad Ejecutora 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud Churcampa), cuenta con los documentos que ameritan llevar a cabo el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales; por lo que, solicita la autorización y emisión de la Resolución Directoral Regional de nombramiento de los profesionales de la salud de la Unidad Ejecutora 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud Churcampa); para lo cual, adjunta los documentos de gestión Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 005 – 1300 Gerencia Sub Regional de Churcampa, para el año fiscal 2023, y el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2023, de la Unidad Ejecutora N° 005 – 1300 Gerencia Sub Regional de Churcampa; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 508-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de setiembre de 2023; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NOMBRAR**, con efectividad a partir del **31 de diciembre de 2023**, al Personal de la Salud de la Unidad Ejecutora 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud Churcampa), declarado apto para el nombramiento considerados en el Anexo 1A de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y su modificatoria, cuyo nombramiento corresponde efectuarse durante el año 2023, en el marco de lo dispuesto en el inciso b) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 133-2023/OGGRH/MINSA, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° CAP-P	CARGOS A NOMBRARSE	NIVEL REMUNERATIVO	IPRESS	AÑO
1	LOPEZ VERA ELMER MIGUEL	41718334	201	Enfermera/o	ENF-10	C.S. CHURCAMP	2023
2	DIAZ HUAMAN OLIVER	42206244	202	Enfermera/o	ENF-10	C.S. CHURCAMP	2023
3	SANGAY CCAPA SUSANA	42013684	207	Odontólogo	CD-I	C.S. CHURCAMP	2023

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Personal de la Salud considerado en el Artículo 1° debe hacer la posesión de cargo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que el Personal de la Salud considerado en el Artículo 1° que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud Churcampa), la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la posesión de cargo.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que el egreso que demande el presente nombramiento será con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud Churcampa); de acuerdo con el número de personal nombrado conforme al Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que el Personal de la Salud considerado en el Artículo 1° de la presente resolución les corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada grupo ocupacional.



**ARTICULO 6°.- DISPONER** que el Personal de la Salud considerado en el Artículo 1° no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.-----

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, Unidad Ejecutora 005 – Gerencia Sub Regional de Churcampa (Red de Salud Churcampa) e instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M.C. Marco Heriberto Alvarez Robles  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HUCA  
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.